



Bogotá, D.C. Nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**RADICACIÓN:** 2019 - 01002 - 01  
**PROCESO:** APELACIÓN DE SENTENCIA

*Del estudio pormenorizado del trámite procesal surtido y la verificación de la actuación registrada en el aplicativo Siglo XXI, se advierte con preocupación que el Juzgado Treinta y Cuatro (34) Civil Municipal de Bogotá, D.C. remitió el expediente que ocupa la atención de este Despacho, sin el lleno de los requisitos contenidos en el "protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalizados y conformación del expediente", emitido por el Consejo Superior de la Judicatura; circunstancia que con certeza, impide desatar la alzada de momento.*

*Lo anterior, teniendo en cuenta que el expediente fue remitido en desorden (sin secuencia lógica ni cronológica de las actuaciones surtidas), sin la incorporación de la audiencia evacuada el 4 de mayo de 2022, ni el acta de la audiencia celebrada el 23 de agosto de 2022 (que debe contener cuando menos la transcripción legal de la parte resolutive de la sentencia emitida) ni la relación del índice electrónico, como en efecto correspondía.*

*En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que adoptar cualquier determinación dentro del trámite del epígrafe, estando al tanto que el expediente no está debidamente integrado ni organizado, tomaría nugatoria la actuación procesal y pondría en entre dicho la seriedad de la función jurisdiccional, el Despacho, ordena por Secretaría, devolver el plenario al Juzgado Treinta y Cuatro (34) Civil Municipal de Bogotá, D.C. para que dicha Sede Judicial, inmediatamente y de manera diligente, (i) realice la debida integración del expediente, verificando un orden lógico y cronológico de todas las actuaciones procesales previamente surtidas dentro del trámite del asunto, especialmente lo relacionado con la incorporación de la audiencia evacuada el 4 de mayo de 2022, el acta de la audiencia celebrada el 23 de agosto de 2022 con la transcripción legal de la parte resolutive de la decisión adoptada, además de la constitución del índice electrónico correspondiente y (ii) remita nuevamente el expediente a esta dependencia, con el lleno de las adecuaciones exigidas, a fin de resolver la alzada, so pena de adoptar los correctivos a que haya lugar.*

*Oficiase por Secretaría, dejando las constancias de rigor y los registros pertinentes en el sistema de información judicial.*

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA**  
Juez



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Expediente: 11001-40-03-034-2019-01002-00

Página 2 de 2

|  |
|--|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL<br>CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO  |
| LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR<br>ESTADO ELECTRONICO    |
| <b>032</b> <b>10 MAR. 2023</b>                                   |
| N° de Hoy _____<br>A LAS 8:00 a.m.                               |
| LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ<br>SECRETARIO                       |